



## Resolución Directoral N° 053-2009-BNP/OA

Lima, 03 AGO. 2009

El señor Director General de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú;

**VISTOS**, el Informe N° 166-2009-BNP/ODT-AP, de fecha 02 de julio de 2009, emitido por la encargada del Área de Presupuesto y el Informe N° 324-2009-BNP/OA-APER, de fecha 07 de julio de 2009, respecto a la solicitud de Subsidio por gastos de Sepelio y Luto a favor de la pensionista de la Biblioteca Nacional del Perú, la señora Nora Arévalo Vásquez, demás antecedentes; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED, la Biblioteca Nacional del Perú tiene autonomía técnica, administrativa y económica que la facultan a organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;



Que, mediante el Formulario Único de Trámite N° 1039 y N° 1040 de fecha 11 de marzo de 2009, la señora Nora Arévalo Vásquez, pensionista de la Biblioteca Nacional del Perú ha solicitado Subsidio por gastos de sepelio y luto, por el fallecimiento de su hijo, Mario Limay Arévalo, ocurrido el 24 de febrero de 2009;



Que, los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor público procuran la atención de sus necesidades básicas, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir entre otros los siguientes aspectos: subsidios por fallecimiento del servidor, sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo; conforme a lo previsto en el inciso j) del artículo 142° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, conforme a lo previsto en el artículo 145° del Reglamento antes indicado, el subsidio por gastos de sepelio por fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos, padres o hermanos será de dos (02) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del artículo mencionado en el párrafo anterior, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, la “Remuneración Total Permanente” es aquella “cuya percepción es regular en su monto, permanente en el tiempo y se otorga con carácter general para funcionarios, directivos y servidores de la Administración Pública; y, está constituida por la Remuneración Principal, Bonificación Personal,

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°050 -2009-BNP/OA (Cont.)**

Bonificación Familiar, Remuneración Transitoria para Homologación y Bonificación por Refrigerio y Movilidad”;

Que, según el Informe del Visto, la pensionista cumplió con acreditar su derecho al otorgamiento de los subsidios solicitados, mediante Acta de Defunción expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), por lo que se concluye que es pertinente atender lo solicitado;

Que, asimismo se cuenta con la aprobación de la Oficina de Desarrollo Técnico para atender la petición de la solicitante, considerando el Presupuesto Institucional aprobado por el Presupuesto del Sector Público de la Ley N° 29142; y,

De conformidad a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el Decreto Supremo N° 024-2002-ED y el Decreto Supremo 051-91-PCM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas y en ejercicio de las facultades en la Resolución Directoral Nacional N° 135-2009-BNP;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- OTORGAR**, por única vez a favor de la pensionista Nora Arévalo Vásquez, el Subsidio por Luto por el fallecimiento de su hijo, quien en vida fue el señor Mario Limay Arévalo, ocurrido en la ciudad de Lima el 24 de febrero de 2009, conforme al siguiente detalle:

<b>Subsidio por Gastos de Sepelio:</b>	<b>Monto S/.</b>
Remuneración Total Permanente	205.21
Por Dos Remuneraciones Torales Permanentes	410.42
<b>Total a pagar:</b>	<b>410.42</b>

<b>Subsidio por Luto:</b>	<b>Monto S/.</b>
Remuneración Total Permanente	205.21
Por Dos Remuneraciones Torales Permanentes	410.42
<b>Total a pagar:</b>	<b>410.42</b>





*Resolución Directoral N° 053-2009-BNP/OA*

**Artículo Segundo.-** El egreso que origine la aplicación de la presente Resolución, se afectará de la siguiente manera: 2.- Gastos Presupuestarios; Pensiones y Otras prestaciones sociales: 2.2.- Otras prestaciones del Empleador: 2.3.- Gastos de Sepelio y Luto de pensionista: 4.3.- Pliego 113; Biblioteca Nacional del Perú, Sector Educación, del Presupuesto Anual Vigente

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Luis", is written over the printed name of the official.

**LUIS SALVADOR CARPIO ANGOSTO**  
Director General de la Oficina de Administración  
Biblioteca Nacional del Perú

